



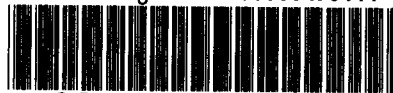
Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500475111



20165500475111

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.

KILOMETRO 27 VIA CAJICA SECTOR FIBRIT

CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20178** de **09/06/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

20178 DEL 09 JUN 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio de transporte público terrestre automotor especial **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 832.007.223-6 contra la Resolución No. 018460 del 15 de septiembre de 2015.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 9 Decreto 174 de 2001 vigente y aplicable para el momento de los hechos (Derogado por el Decreto 348 de 2015, Compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015).

CONSIDERANDO

Que la autoridad de tránsito y transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 333219 del 18 de diciembre de 2012 impuesto al vehículo de placa SUJ-549 por haber transgredido el código de infracción número 587 de la Resolución 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Mediante resolución No. 011326 del 25 de junio de 2015 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 832.007.223-6 por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 587 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos"*. En concordancia con el código 510 Ibidem *"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida"*. Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el 21 de julio de 2015, la empresa investigada no presentó escrito de descargos.

Por Resolución No. 018460 del 15 de septiembre de 2015 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.** identificada con N.I.T. 832.007.223-6, con multa de 06 SMMLV por haber transgredido el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 587 en concordancia con el código 510. Esta Resolución quedó notificada por aviso el día 15 de octubre de 2015 a la empresa Investigada.

RESOLUCIÓN No. 70178 DEL 09 JUN 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio de transporte público terrestre automotor especial SERVITURES DE LA SABANA S.A.S., identificada con N.I.T. 832.007.223-6 contra la Resolución No. 018460 del 15 de septiembre de 2015.

A través de oficio radicado con No. 2015-560-075807-2 del 19 de octubre de 2015, la empresa sancionada por intermedio de su Representante Legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El Representante Legal de la empresa sancionada solicita se revoque la Resolución No. 018460 del 15 de septiembre de 2015, con base en los siguientes argumentos:

1. "EN DONDE DENTRO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA ENCUENTRA USTED EL DOCUMENTO QUE CREA LA CERTEZA PARA FALLAR EN CONTRA DE UNA EMPRESA DEMOSTRANDO QUE EL VEHICULO DE PLACAS SUJ- 549 SE ENCONTRABA VINCULADO A LA EMPRESA SER VITURES CUANDO PARA LA EPOCA DEL COMPARENDO 18 DE DICIEMBRE DEL 2012, YA EL MENCIONADO VEHICULO NO ASI PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA ASI: PRESENTO COMO PRUEBA DOCUMENTAL PARA SER VALORADA POR SU DESPACHO EN EL PRESENTE RECURSO COPIA DE LA DES VINCULACION No 1202284 de 2012 PLACA SUJ 549 MODELO 1976 CLASE BUS MARCA DODGE CAPACIDAD 33 PASAJEROS PROPIETARIO DIANA MARCELA FELICIANO VELANDIA ANULANDO LA TARJETA DE OPERACIÓN 692828 Y FECHA DE DES VINCULACION 23/11/2012."
2. "Frente a los hechos de la investigación se hace necesario que su despacho en primer término determine la vinculación del vehículo de placas SUJ- 549 con la empresa SER VI TURES DE LA SABANA SAS: al respecto manifestamos que tomando la fecha del comparendo 18 diciembre del 2012, el vehículo de placas SUJ 549, NO SE ENCONTRABA VINCULADO AL PAR QUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA CONFORME A LA PRUEBA DOCUMENTAL EMANADA DEL SISTEMA INTEGRADO DE MINISTERIO DE TRANSPORTE en donde la DES VINCULACION NUMERO 1202264 de 2012 Certifica: Que la PLACA SUJ- 549 MODELO 90 CLASE BUS MARCA DODGE, se encuentra desvinculado de la empresa desde el 23 de noviembre del 2012, documento firmado por el DIRECTOR TERRITORIAL."
3. Aporta como anexo del recurso desvinculación N° 1202284 de 2012

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos, por el representante legal de la SERVITURES DE LA SABANA S.A.S., identificada con N.I.T. 832.007.223-6 contra la Resolución No. 018460 del 15 de septiembre de 2015 mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa equivalente a 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

DE LAS PRUEBAS

Respecto al punto argumentado por el recurrente, sobre la apreciación y valoración de las pruebas, se debe esgrimir que el valor por sí mismo de dichas pruebas se debe basar en las reglas de la lógica, la ciencia y la sana crítica, de conformidad con las

RESOLUCIÓN No. 20178 DEL 09 JUN 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial SERVITURES DE LA SABANA S.A.S., identificada con N.I.T. 832.007.223-6 contra la Resolución No. 018460 del 15 de septiembre de 2015.

normas del Código General del Proceso en su Artículo 176 establece "(...) Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba (...)".

Es así que compete al fallador revisar en detalle las pruebas obrantes en el plenario y determinar cuál de ellos lo lleva a la convicción respecto a la materialidad del hecho o infracción en este caso, y la eventual responsabilidad de la Empresa investigada.

Teniendo en cuenta que el artículo 51 de la Ley 336 de 1996, remite en materia probatoria al artículo 57 del Código Contencioso Administrativo derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 del 2011 (Actual Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo) el cual dispone en su artículo 211 que "(...) se aplicarán en materia probatoria las normas del Código de Procedimiento Civil(...)" y el artículo 178 del Código de Procedimiento Civil predica que "(...) Las pruebas de ceñirse al asunto materia del proceso y el juez rechazará in limine las prohibidas o ineficaces, las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestaciones superfluas (...)".

Conforme con lo anterior y tras analizar la solicitud de pruebas presentadas por el representante legal de la empresa investigada, este Despacho considera:

Respecto a la prueba presentada por el recurrente consistente en la desvinculación N° 1202284 de 2012 expedido por el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Transporte de la dirección Territorial Cundinamarca:

En el mismo se extrae que el vehículo de placa SUJ-549 cumpliendo con todos los requisitos fue desvinculado el 23 de noviembre de 2012 el cual pertenecía al parque automotor de la empresa SERVITURES DE LA SABANA S.A.S., identificada con N.I.T. 832.007.223-6.

Por lo tanto en la medida que los hechos que se investigan se presentaron el 18 de diciembre de 2012, partiendo de los principio de la buena fe, valorando la presente prueba presentada como autentica y la cual se presume legal por ser un documento público según los Postulados del Código General del Proceso, en el sentido que la misma no ha sido tachada de falsa, obteniendo así dicha prueba la característica de ser pertinente, conducente y útil, esta Delegada observa que para la fecha de los hechos el vehículo pertenecía al parque automotor de la empresa, por lo tanto el sentido de la presente es reponer el fallo sancionatorio y exonerar a la empresa.

En merito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REPONER en todas sus partes la Resolución N° 018460 del 15 de septiembre de 2015 con la cual se falla la presente investigación administrativa y como consecuencia de lo anterior **EXONERAR** de toda responsabilidad a la empresa SERVITURES DE LA SABANA S.A.S., identificada con N.I.T. 832.007.223-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación iniciada mediante Resolución N° 011326 del 25 de junio de 2015 a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor SERVITURES DE LA SABANA S.A.S., identificada con N.I.T. 832.007.223-6.

RESOLUCIÓN No. 20178 DEL 09 JUN 2016

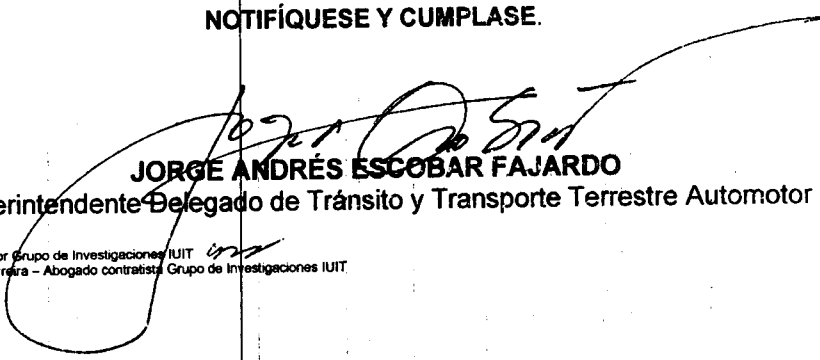
Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio de transporte público terrestre automotor especial SERVITURES DE LA SABANA S.A.S., identificada con N.I.T. 832.007.223-6 contra la Resolución No. 018460 del 15 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa SERVITURES DE LA SABANA S.A.S., identificada con N.I.T. 832.007.223-6 en su domicilio principal en la ciudad de CAJICA / CUNDINAMARCA. En la dirección KM 27 VIA CAJICA SEC FIBRIT. Correo Electrónico. servitures@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 20178 09 JUN 2016

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Aprobó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT
Proyectó: Fabio Ferreira - Abogado contratista Grupo de Investigaciones IUIT

Registro Mercantil

Este es un sistema de información controlado por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

SERVITURES DE LA SABANA SAS

Razón Social: SERVITURES DE LA SABANA SAS
 Número de identificación: 90001192229
 Fecha de inscripción: 2016
 Tipo de inscripción: 2000000000
 Estado: ACTIVA
 Tipo de inscripción: SOCIEDAD COMERCIAL
 Tipo de inscripción: SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
 Tipo de inscripción: SOCIEDAD 6 PERSONA JURIDICA PRINCIPAL 6 ESAL
 Tipo de inscripción: 86293.619,00
 Tipo de inscripción: 141694432,00
 Tipo de inscripción: 825457000,00
 Tipo de inscripción: 18,00

Actividades Económicas

Actividad económica principal

Información de Contacto

Tipo de inscripción: CAJICA / CUNDINAMARCA
 Tipo de inscripción: KM 27 VIA CAJICA SEC FIBRIT
 Tipo de inscripción: 8661882
 Tipo de inscripción: CAJICA / CUNDINAMARCA
 Tipo de inscripción: KM 27 VIA CAJICA SEC FIBRIT
 Tipo de inscripción: 8661882
 Tipo de inscripción: serviturosa@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		SERVITURES DE LA SABANA	BOGOTÁ	Establecimiento				
			Página 1	de 1				

Mostrando 1 - 1 de 1

Para el certificado de Existencia y Representación Legal

Ante la cámara de comercio Mercantil

Ver más información

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión andrea.valcarcel](#)



CÁMARA DE AMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500425961



Bogotá, 10/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.
KILOMETRO 27 VIA CAJICA SECTOR FIBRIT
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20178 de 09/06/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO 456.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Observaciones		C.C.	
Centro de Distribución:		Nombre del distribuidor:	
Observaciones		Fecha:	
Centro de Distribución:		DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		No Reside	
Fecha 2:		Dirección Errada	
DIA MES AÑO		Fuerza Mayor	
Fallecido		Cerrado	
Rechusado		Desconocido	
No Existe Número		Motivos de Devolución	
No Reclamado		472	
No Contactado			
Apartado Clausurado			

Representante Legal y/o Apoderado
SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.
KILOMETRO 27 VIA CAJICA SECTOR FIBRIT
CAJICA - CUNDINAMARCA

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.082917-9
DG 26 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 11
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131138

Envío: RN582997985CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVITURES DE LA SABANA

Dirección: KILOMETRO 27 VIA
CAJICA SECTOR FIBRIT

Ciudad: CAJICA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
22/06/2016 16:15:28

Mis. Transporte Lda de carga 0002001 del 20
Mis. RC Nos. Transporte Expresos 000367 del 20